



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO ALCALDICIO N° **001023**
LITUECHE, **26 AGO 2019**

DIDECO N°: 171

CONSIDERANDO:

- Que la Ilustre Municipalidad de Litueche dentro de sus programas de ejecución municipal lleva a cabo la atención de niños y niñas que presentan algún tipo de riesgo o rezago en la sala de estimulación apoyando a los niños y niñas en primera infancia.
- Además se requiere dar continuidad al apoyo de la Educadora de Párvulo del Fondo de Intervención de Apoyo al desarrollo Infantil.
- El decreto N°1609 de fecha 31 de diciembre 2018. En acuerdo N°111 en sesión Extraordinario N°29 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 6 de diciembre del 2018 , que aprueba Presupuesto Municipal 2019.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N°274 con fecha 6 de Agosto del 2019.
- El acta de evaluación de licitación pública 1743-53-LE19.
- El decreto N°998 con fecha 20 de agosto. que adjudica licitación Pública 1743-53-LE19

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 06 de diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Las normas consagradas en la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento. El Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" a doña Claudia Salamanca Moris.

DECRETO:

APRUEBASE, a contrato de prestación de Servicios, de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0 y la Srta. Bárbara Arlett Yáñez Osorio, Cedula de Identidad: 16.078.334-6, Domiciliada en Av. Obispo Larrain N°689, de la comuna de Litueche, por un valor mensual de: \$483.885.- impuesto incluido.

CARGUESE, el presente gasto al Convenio Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo, Modalidad Sala de Estimulación y Modalidad Atención Domiciliaria ambas en Ítem 1 Gastos Directos Usuarios 1.2 Servicios de Recursos Humanos 1.2.1 Recursos Humanos 1.2.1.9 Servicios Especializados.

EMITANSE, las siguientes Órdenes de compra a través del Portal Chile Compra a nombre de Barbará Arlett Yáñez Osorio, Cedula de Identidad: 16.078.334-6, 1.- **Por modalidad Sala de Estimulación:** \$3.800.000.- (tres millones ochocientos mil pesos) con impuesto incluido. 2.- **Modalidad Atención Domiciliaria:** \$2.006.632.- (dos millones seis cuatrocientos cuarenta mil pesos) con impuesto incluido.

INCORPORESE, copia del presente Contrato de Prestación de Servicios al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal

CSM/LUS/RPV/PVV/ vdf



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.
- Departamento Social
- DAF
- Operador de sistema www.mercadopublico.cl





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Educadora de párvulos Sala de Estimulación

En Litueche,, Con fecha 26 de Agosto 2019 Entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 , Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Barbará Arlett Yáñez Osorio, Cédula de Identidad N° 16.078.334-6, Domiciliada en A. Obispo Larraín N°689, comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Litueche, contrata a Doña Barbará Arlett Yáñez Osorio, para que preste sus servicios Profesionales de Educadora de Párvulos en Modalidad Sala de estimulación y Modalidad Atención Domiciliaria Convenio 2019 Ejecución del Fondo de Intervención Apoyo al Desarrollo Infantil” – Subsistema Chile Crece Contigo.

SEGUNDO: La Srta. Barbará Arlett Yáñez Osorio, prestará sus servicios profesionales como Educadora de Párvulos, para lo cual deberá cumplir la cobertura de ingresos de niños, as con algún tipo de riesgo establecido por convenio a las modalidades y metas mismas del convenio, considerándose la atención entre los días lunes a viernes, en las cuales desarrollará las siguientes funciones:

- Realizar ingresos de niños a la Sala Estimulación, con el objetivo de cumplir cobertura asignada por convenio.
- Realizar visitas domiciliarias a niños y niñas de dicha modalidad.
- Diseño y Monitoreo plan de estimulación para cada niño (a).
- Estimulación Integral
- Fomento de posición prona, lenguaje, hitos ideo motores.
- Fomento de cuidado sensible.
- Asistir a las Reuniones de la Red Chcc, establecidas para los segundos martes de cada mes a partir de las 14:30 hrs.
- Todas aquellas otras funciones y actividades de apoyo a la gestión municipal que solicite por parte de contraparte Municipal, que en este caso será Encargada del programa Chile Crece Contigo o DIDECO o quien haga sus veces.

Prestar apoyo administrativo en aquellas funciones que tienen directa relación con el Programa y que sean solicitadas por la encargada del Programa CHCC, vale decir, con el ingreso y revisión de antecedentes al Sistema On- line.

TERCERO: El Trabajo encomendado a la Educadora de Párvulo, será realizado a contar del 26 de Agosto 2019 al Agosto de 2020, el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de un Supervisor Directo que en este caso será el Encargado de programa CHCC, en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el equipo técnico de la Red Chile Crece Contigo.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará la suma mensual de \$483.885.- Impuesto Incluido. Para la cancelación de los honorarios, la Profesional deberá adjuntar la Boleta de Honorarios, a nombre de la Municipalidad de Litueche, Rut. N° 69.091.100-0, y adjuntar un Informe detallado de las actividades realizadas durante el mes y Certificado de Recepción conforme del Supervisor Directo, quién deberá corroborar los trabajos encomendados.



QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado, mientras se encuentra realizando las funciones establecidas en el presente contrato.

SEXTO: Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte para el retiro efectivo de sus funciones. El aviso de la Municipalidad sólo podrá basarse en caso de que exista una Evaluación deficiente en el cumplimiento de su contrato o por remoción anticipada. El término anticipado se efectuará previa dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente y en este caso se pagará a la Educadora de Párvulos, las horas en forma proporcional al monto disponible, respetando lo dispuesto para tales efecto.

SEPTIMO: El presente contrato podrá considerar el aumento en los plazos de ejecución establecidos, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, para lo cual se deberá extender dicho contrato a través de un anexo, siempre y cuando existan los recursos económicos para ello.

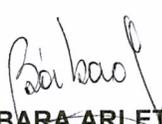
OCTAVO: La Profesional a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el art. 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalentes, inclusive de la Institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito

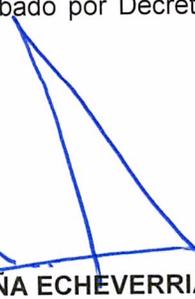
NOVENO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratado y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá aprobado por Decreto Alcaldicio.


BARBARA ARLETT YAÑEZ OSORIO
Cédula de Identidad N° 16.078.334-6




RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde




LAURA SILVA URIBE
Secretaria Municipal



Litueche, agosto 2019